

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

**SECCION TERCERA.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Sesion publica ordinaria del 5 de Mayo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. VALERO Y ALGORA.

**SEÑORES.**

- Presidente.
- Grima.
- Juan.
- Barberán.
- Lasierra.
- Villar.
- Gil.
- Cantin.
- Val.
- Ribó.
- Perez Petinto.
- Cavero.

Abierta la sesion á las cuatro y 24 minutos de la tarde y leida el acta de la anterior, despues de una rectificacion solicitada por el Sr. Presidente y los señores Ribó y Barberán, fué aprobada con la enmienda propuesta.

La Diputacion quedó enterada de que no podían asistir á la sesion por hallarse enfermos los Sres. Lopez Rodas, Lafiguera y Lacosta.

El Sr. Castillo preguntó el estado en que se hallaba una ins-

- Casas.
- Paracuellos.
- Peña.
- Rocatallada.
- Blas.
- Olleta.
- Castillo.
- Melús (D. Mariano).
- García.
- Iso.
- Veraton.
- Aisa.

tancia de los escribientes de la Diputacion, en solicitud de aumento de sueldo.

Contestó el Sr. Blas que no tenia conocimiento de ella, pero se informaria de lo que hubiese en el asunto, y en la inmediata sesion podria contestar á S. S. García.

El Sr. Ribó expresó su deseo de saber las gestiones practicadas á consecuencia del acuerdo tomado por la Diputacion en la anterior sesion, adelantando al Gobierno 10.000 pesetas para la fortificacion de Daroca.

Contestó el Sr. Presidente que en el mismo dia se dió cumplido efecto al acuerdo á que aludia S. S., remitiéndose al Excmo. Sr. Capitan general una certificacion expresiva de los pueblos del partido de Daroca deudores por el reparto provincial y cantidades que deben entregar. Que en el dia de ayer se recibió una comunicacion respecto á que se enviara un comisionado al efecto, por si pudiera surgir alguna dificultad; contestándose en el mismo dia no era de necesidad el comisionado, pues bastaba presentar la certificacion á las autoridades locales para llevar á efecto el cobro de descubiertos, evitándose asi el gravámen del comisionado á los pueblos deudores. Que ello, no obstante, se habia recibido nueva comunicacion, solicitando el comisionado por creerlo de necesidad, y se

estaban extendiendo los despachos á este fin.

El Sr. Gil manifestó que cuando la Diputacion solicite del Gobierno se fortifique á Caspe y Belchite, ofreciendo iguales socorros que á Daroca, se le indique la circunstancia especial en que se halla Belchite, en razon á que esta villa no tiene otra agua para atender á sus necesidades y riegos que la que toma en la presa llamada La Cuba de Almonacid, y que esta se conduce por una altura de 20 metros en el trayecto de tres cuartos de legua, donde puede un solo carlista destruir una tajadera y dejar sin agua á Belchite, no solo para las necesidades de las personas y animales, sino tambien para los riegos; concluyendo por suplicar se indiquen estas observaciones al Gobierno para que ponga la guarnicion suficiente á cuidar de la conservacion de la acequia nombrada.

El Sr. Ribó unió sus ruegos á los del Sr. Gil para que se hiciese cuanto fuera dable en beneficio de Belchite.

La Diputacion acordó se tengan presentes las indicaciones hechas cuando se solicite la fortificacion de dicha villa.

Acto continuo se dió lectura al dictámen de la Comision de presupuestos del año económico de 1875-76, concebido en los términos siguientes:

#### Á LA DIPUTACION.

La Comision nombrada por la Diputacion para dar dictámen sobre el proyecto de presupuesto para el año económico viniente, lo ha examinado con detenimiento é introducido algunas modificaciones, de que se ocupará en sus respectivos artículos.

Es indiscutible la legitimidad y utilidad de los servicios provinciales relativos al fomento material y moral, servicios que se traducen en gastos que á su vez originan ingresos, si bien estos sean sensiblemente inferiores á aquellos, cuya diferencia es fuerza llenar por medio del reparto entre los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que por contribuciones directas paga cada uno al Tesoro, segun previene el art. 81 de la ley orgánica provincial, cuya diferencia no puede considerarse como un gasto improductivo, en razon de que todo gasto legitimo del Estado, de la provincia, del Municipio, como el de una casa particular, es por regla general productivo, por más que sensiblemente no se obtenga un ingreso equivalente al gasto.

Bajo este criterio, pues, es fuerza examinar el proyecto del presupuesto provincial y en relacion con el estado actual del país que no permite por ahora servicios, que aunque reproductivos, originan por el momento gastos reintegrables no al momento, sino en una época lejana, aumentando la riqueza de la provincia y con ella los ingresos provinciales.

Hechas estas consideraciones, pasamos á dar cuenta de las modificaciones introducidas en dicho proyecto de presupuesto sometido á nuestro juicio y por el orden con que está formado.

**SECCION 1.<sup>a</sup>—CAPÍTULO 1.<sup>o</sup>—Artículo 1.<sup>o</sup>—**La Comision encuentra conforme el crédito consignado en este artículo importante la cantidad de 47.837 pesetas 50 céntimos.

**Artículo 2.<sup>o</sup>—**Se rebajan 500 pesetas de la cantidad consignada para material del Depositario de fondos provinciales, fundándose en que este funcionario ha venido figurando en los años anteriores con menor sueldo del que hoy disfruta, y cree la Comision que es suficiente la cantidad de 500 pesetas para material de oficina, quedando reducido el crédito de este artículo á la cantidad de 3.500 pesetas.

**Artículo 3.<sup>o</sup>—**Por las razones expresadas en el preámbulo de este informe, cree la Comision, que de las 1.500 pesetas consignadas para la conservacion de los edificios monumentales pueden rebajarse 750 pesetas.

No habiendo consignado cantidad alguna para material de oficina de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio,

y quedando al juicio de las Diputaciones la consignacion de material de esta clase, cree la Comision que pueden presupuestarse 500 pesetas. El Presidente de esta Junta habia pedido 4.400 pesetas por los conceptos siguientes: Sueldo de un escribiente 750 pesetas: Idem de un ordenanza 650: Para gastos de fomento, agricultura, industria y comercio, 2.000 pesetas; y para gastos de escritorio 1.000 pesetas. No obstante, el decreto de 26 de Junio de 1874 sobre organizacion de dichas Juntas no impone á la Diputacion el deber de subvenir á los gastos de aquellas, si bien como Coporacion provincial, la Diputacion está obligada á sufragar los gastos del material, pudiendo desempeñar el papel de escribiente y portero los de la Diputacion; y por lo que se refiere al fomento la Diputacion lo acordará en ocasion en que el estado pacífico del país permita atender á esta clase de servicio ó cuando lo considere necesario, á excitacion de la Junta.

Con las alteraciones antedichas el crédito de este artículo quedará reducido á 2.000 pesetas.

**Artículo 4.<sup>o</sup>—**Fundándose la Comision en que los servicios encomendados á la oficina del Arquitecto pueden desempeñarse por éste, por los delineantes, proponen la supresion de una plaza de estos últimos, con lo cual quedará reducida la consignacion de este artículo á la cantidad de 6.000 pesetas y la del artículo 5.<sup>o</sup> á la de 59.387 pesetas con 50 céntimos.

No obstante, la Comision debe llamar la atencion de la Diputacion sobre la existencia en sus dependencias de un expediente relativo á la consignacion en el presupuesto provincial del sueldo de 6.000 pesetas asignadas á los tres médicos Directores de los baños y aguas minerales de Alhama, Quinto y Tiermas, cuyo crédito no incluye la Comision por no estar definitivamente resuelto por la Diputacion.

**SECCION 1.<sup>a</sup>—CAPÍTULO 2.<sup>o</sup>—Artículo 1.<sup>o</sup>—**En esta relacion se incluyen 16.812 pesetas con 50 céntimos, de las cuales 15.562 pesetas 50 céntimos se destinan al pago del sétimo plazo á 83 voluntarios contratados por la Diputacion y á cuenta del cupo de esta ciudad por el reemplazo de 1869, y en su consecuencia esta partida de gastos es reintegrable, debiendo figurar en la seccion de ingresos.

**Artículo 2.<sup>o</sup>—**De las 20.000 pesetas presupuestas para el servicio de bagagería, opina la Comision que pueden rebajarse 5.000 pesetas, fundándose en que en las liquidaciones de los ejercicios anteriores viene figurando como economía la mitad del crédito consignado para este servicio, y encontrando conforme las consignaciones de 5.000 pesetas del art. 3.<sup>o</sup> y las 10.000 del 4.<sup>o</sup>, consignadas las primeras para la impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL y para los gastos que ocasionen las calamidades públicas las segundas, el importe de este artículo se fija en 46.812 pesetas 50 céntimos.

**CAPÍTULO 3.<sup>o</sup>—Artículo 4.<sup>o</sup>—**La Comision encuentra conforme la partida de 5.000 pesetas consignada en el proyecto para atender á la reparacion de los edificios provinciales, siendo aquella misma cantidad el importe del capital.

**CAPÍTULO 4.<sup>o</sup>—Artículo 1.<sup>o</sup>—**Se elimina la partida de 1.500 pesetas consignada para el pago de la contribucion que pudiera imponerse al Palacio provincial, en razon á que es de esperar que el Gobierno de S. M. apruebe el contrato que esta Diputacion tiene hecho con el Gobernador sobre arriendo del local que ocupa, obteniendo la Diputacion, además del alquiler estipulado, la rebaja de la contribucion.

Como en el Artículo 1.<sup>o</sup> del Capítulo 1.<sup>o</sup> de la Seccion 1.<sup>a</sup> del presupuesto de ingresos figura la cantidad de 15.000 pesetas por el importe de los intereses del papel de la Deuda municipal, y esta clase de renta satisface al Tesoro como impuesto transitorio el 5 por 100, fuerza es consignar en el art. 5.<sup>o</sup> de este capítulo la cantidad necesaria para este gasto, ó sean 750 pesetas, con cuyas alteraciones el crédito de este capítulo sumará la cantidad de 750 pesetas.

**CAPÍTULO 5.<sup>o</sup>—Artículo 1.<sup>o</sup>—**Puede aprobarse el crédito consignado en el presupuesto de la Junta provincial de Instruccion pública con la rebaja de 500 pesetas en el material de la Secretaria de dicha Junta, toda vez que la consignacion de 1.000 pesetas que se asignan parece algun tanto excesiva, quedando por consecuencia reducido el importe de este artículo á la cantidad de 16.400.

**SECCION 1.<sup>a</sup>—CAPÍTULO 5.<sup>o</sup>—Artículo 2.<sup>o</sup>—**Puede aprobarse el presupuesto presentado por el Director del Instituto que importa la cantidad de 45.065 pesetas 06 céntimos sin otras modificaciones que la supresion de la partida de 2.500

pesetas asignadas al Catedrático de lengua francesa, vacante hoy por defunción del propietario, y no viniendo hoy la Diputación obligada á su conservación y teniendo en cuenta la poca asistencia á esta clase, que, sobre no ser obligatoria, los alumnos que deseen proporcionarse el conocimiento de la lengua francesa pueden adquirirlo fácilmente en las Academias particulares, la Comisión cree que puede suprimirse.

Asimismo propone la baja de 213 pesetas 34 céntimos en lo consignado para imprevistos, toda vez que con 250 pesetas destinadas para imprevistos propiamente tales y 846 pesetas 66 céntimos por razón del descuento de los empleados que paga la Diputación, es lo suficiente para este servicio, puesto que habiendo aumentado otros gastos en cantidades pequeñas no se necesita más cantidad para imprevistos, y en su consecuencia el crédito total de este artículo se reduce á la cantidad de 42.351.72 pesetas.

La Comisión debe llamar la atención de la Diputación hácia la indicación que el Director del Instituto hace sobre la conveniencia de nombrar una persona que se encargue de la custodia y aseo de los objetos de los gabinetes de Física, Química é Historia natural, y si bien la petición es justa y debe accederse á ella, no obstante dejamos este asunto á la resolución definitiva de la Diputación, enlazado con un expediente sometido á su acuerdo sobre la consignación en este artículo de los sueldos de los ayudantes de Física y Química é Historia natural que hasta el 1.º de Octubre último han venido consignados en el presupuesto del Estado y que al cesar la enseñanza del mismo y destinar los gabinetes á cargo del Instituto provincial quedaron sin asignación los referidos ayudantes, y por orden de 27 de Febrero último el Gobierno manda que se consignen sus sueldos en el presupuesto provincial en la cantidad de 2.750 pesetas, 1.250 asignadas al ayudante de Física y Química y 1.500 al de Historia natural.

**Artículo 3.º**—Respecto al presupuesto relativo á la Escuela Normal de Maestros, la Comisión cree que puede el Jardín Botánico sustituir al servicio que presta la huerta arrendada, y en su consecuencia suprime las partidas de 2.000 pesetas del alquiler de la huerta, la de 540 pesetas relativa al sueldo del jardinero, la de 225 pesetas que se destinan á la compra de instrumentos de agricultura, abonos, semillas, etc.; é igualmente por este año la partida de 225 pesetas que se destinan á la compra de libros, y con tanto más motivo cuanto que existe la Biblioteca de la Universidad costeada por el Estado y la Diputación: se reducen á 250 pesetas las 500 consignadas para la conservación y aumento del material científico: la misma cantidad de lo consignado para gastos de Secretaría; 125 pesetas de los gastos de limpieza y ca.efacción, é igual cantidad de las 250 pesetas consignadas para imprevistos; resultando una baja total de 1.940 pesetas, que rebajadas de las 12.604 pesetas 80 céntimos que importa el presupuesto de esta Escuela, queda reducido á la cantidad de 10.664 pesetas 80 céntimos.

El Director de esta Escuela en su Memoria pide un aumento de sueldo para los Profesores, cuya petición, si bien la Comisión la considera justa y desea que aquellos funcionarios estén bien retribuidos, no se puede acceder, en tanto que el país no mejore de su situación precaria.

**SECCION 1.ª—CAPÍTULO 5.º—Artículo 3.º**—La Comisión encuentra conforme el presupuesto de la Escuela Normal de Maestros, con solo la rebaja de 595 pesetas en las 720 consignadas para material profesional y práctico, con lo que el presupuesto de esta Escuela quedará reducido á la cantidad de 5.250 pesetas.

**Artículo 4.º**—Asimismo aprueba el crédito de 2.250 pesetas consignado para el sueldo del Inspector de primera enseñanza propuesto en el proyecto de presupuestos.

**Artículo 5.º**—El presupuesto de la Academia de Bellas Artes importante 11.117 pesetas 50 céntimos, cree la Comisión que puede aprobarse con la sola rebaja de 250 pesetas en los gastos de material de Secretaría, con lo cual queda reducido el total de este artículo á la cantidad de 10.867 pesetas 50 céntimos.

**Artículo 6.º**—Los gastos de la Biblioteca provincial se satisfacen por mitad entre el Estado y la provincia, y la cantidad de 3.125 pesetas consignadas en el presupuesto pueden autorizarse.

El importe total del capítulo ascenderá á la cantidad de 90.909 pesetas 2 céntimos.

**CAPÍTULO 6.º—Artículo 1.º**—Esta Comisión háse fijado en los infinitos detalles del presupuesto de los Estableci-

mientos de Beneficencia provincial para despues formar su juicio respecto al conjunto de ese que bien puede llamarse cuadro general de las necesidades de los 3.710 acogidos que se albergan en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, Inclusa y Casa-Hospicio; Misericordia y Hospicio é Inclusiones de Calatayud y Tarazona.

Interesados en su carácter de Diputados en que la administración general de la provincia, de que forman parte los Establecimientos benéficos que la misma sostiene, marche con la mayor regularidad y precisión y con el menor gravámen posible de los contribuyentes, han dedicado un estudio concienzudo á los presupuestos de que se trata, los cuales vienen a formar, por decirlo así, la base de la administración de los Asilos.

Esta Comisión ha dedicado algunas sesiones al examen de esos presupuestos, y no puede menos de reconocer que en su formación se han observado todas las reglas establecidas en la vigente legislación de contabilidad provincial. Y sin perjuicio de tratar oportunamente una cuestión de equidad con frecuencia debatida, nunca resuelta por Diputaciones anteriores y que se relaciona con otra de suma importancia para los intereses procomunales de la provincia, pasará á indicar las modificaciones que en su concepto deben introducirse en alguno de los créditos que aquellos comprenden. Los gastos é ingresos para el próximo año económico de los nueve Establecimientos de Beneficencia á cuyo sostenimiento contribuye la provincia, arrojan el resultado siguiente:

	GASTOS.	INGRESOS.	DEFICIT.
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Hospital de Gracia, casa de Maternidad y Manicomio.....	478.447.05	303.883.10	147.563.95
Hospicio é Inclusa provincial de Zaragoza.....	377.757.62	75.111.04	302.646.58
Hospicio é Inclusa de Calatayud.....	118.197.80	25.581.23	92.616.58
Hospicio é Inclusa de Tarazona.....	44.507.28	16.387.81	28.119.47
TOTAL.....	1.018.909.75	420.963.17	597.946.58

Aparece pues de este resumen, que la provincia de Zaragoza deberá contribuir en el próximo ejercicio con la cantidad de 597.946.58 pesetas al sostenimiento de los nueve Establecimientos citados, en los cuales se dá manutención y asistencia á 3.710 acogidos de las siguientes clases.

Enfermos.....	447
Dementes.....	330
Hospicianos.....	1.023
Expósitos.....	1.910
TOTAL....	3.710

Expuesto ya el resumen de la Beneficencia que forma la masa importante y trascendental de las obligaciones provinciales, la Comisión pasa á exponer las alteraciones que juzga conveniente introducir en los presupuestos de los mencionados Asilos que ha examinado con escrupuloso detenimiento hasta en sus últimos detalles.

**SECCION 1.ª—CAPÍTULO 6.º—Artículo 2.º**—Hospital de Nuestra Señora de Gracia.—Segun ya anteriormente se ha visto, este antiguo Establecimiento, cuyo presupuesto de gastos asciende, como es natural, á una cantidad considerable, tiene tambien importantísimos ingresos propios, no gravando á la provincia sino en la suma de 174.563 pesetas 95 céntimos, pequeña, relativamente considerado. A pesar de esto, y habida consideración al deplorable estado financiero de la provincia, propone á la Diputación las tres siguientes modificaciones que aminorarán notablemente el déficit del Hospital para el próximo año económico.

Son estas:

**Primera.** La eliminación de las 25.000 pesetas consignadas en la relación núm. 12 como 4.º plazo de los sus acordados por la Excm. Diputación provincial en sesión de 6 de Marzo de 1873 para la construcción de un Manicomio en una finca adquirida de D. Manuel Dronca. Como el texto mismo de la partida indica, en los presupuestos de los

tres años anteriores, se ha fijado una cantidad igual con idéntico objeto. Ahora bien, no habiéndose invertido ninguna de ellas, resulta que tenemos actualmente un crédito de 75.000 pesetas procedente de dichos anteriores años para la construcción del Manicomio, y por tanto, mientras la situación económica de la provincia no permita gastar aquellos tres primeros plazos, juzgamos innecesaria y estéril la consignación de los sucesivos.

*Segunda.* Reducir á 1.750 pesetas las 2.400 que se fijan para impresiones varias, diferentes libros, libretas de alimentos y recetarios, papel blanco y pautado, etc., porque si bien se necesitarán estos artículos en gran cantidad, debe tenerse en cuenta que su coste es reducido.

*Tercera.* Rebajar igualmente á 5.000 pesetas las 15.000 que se presuponen para abono de intereses á los contratistas de los diferentes artículos de consumo. La Comisión hace esta rebaja inspirada en la necesidad de introducir economías, y en el propósito que abriga de abolir en breve, ó limitar considerablemente la concesión de estos intereses á los abastecedores que considera perjudicial y gravosa.

Al lado de estas importantísimas disminuciones en el presupuesto de gastos, se propone un lijerísimo aumento á favor del oficial único de la Secretaría-Contaduría. Disfruta este empleado, que hace más de 17 años desempeña el mismo cargo, el haber de 4.840 reales, y ya que el mal estado del Tesoro provincial no permita por ahora elevarle á 6.000, poniendo así el sueldo en relación con su categoría é igualándole al último oficial de la Secretaría de la Diputación, se le pueden consignar 5.000 reales, lo cual produce el insignificante aumento de 40 pesetas.

Mermado así de una manera importante el déficit que para el sostenimiento del Hospital debe satisfacer la provincia, aun podría reducirse mucho más si se resolviera la Corporación de que tenemos la honra de formar parte, á abordar resuelta y francamente una cuestión, varias veces intentada y jamás llevada á feliz término, en la cual, la razón y la ley están á nuestro favor, y cuya solución beneficiaría grandemente los intereses que nos están encomendados.

Mientras una gran parte de los pueblos de esta provincia, observando los preceptos legales, sostienen Asilos de Beneficencia municipal, el Ayuntamiento de Zaragoza, faltando á aquellas prescripciones, no tiene organizada la Beneficencia domiciliaria, ni ha establecido Asilo alguno destinado á socorrer necesidades pasajeras ó repentinas, según dispone la ley de 20 de Junio de 1849 y el reglamento de 14 de Mayo de 1852. Esto viene á redundar en perjuicio de los pueblos que tienen hospitales municipales y contribuyen por otra parte al sostenimiento del provincial, donde la mayoría de los enfermos procede de la ciudad de Zaragoza.

En vista de esta desigualdad, y velando por los intereses de la provincia, los Diputados que suscriben consideran llegado el caso de gestionar activamente para que sin ningún género de contemplaciones se obligue al Ayuntamiento de Zaragoza á que establezca la Beneficencia domiciliaria á bien, esto sería más beneficioso y más sencillo para el Municipio y la provincia, á que indemnice á esta de una parte de los gastos del Hospital provincial fijada de acuerdo por ambas Corporaciones, cuya indemnización dejaría reducido á muy pequeña cantidad el déficit del Establecimiento que nos ocupa.

Mientras se trabaja para realizar este pensamiento, cuya justicia nadie puede poner en duda, esta Comisión opina que sería conveniente suplicar al Excmo. Ayuntamiento, encabezado con el Estado sobre la cuestión de los consumos, que dispensara el pago de estos derechos á los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, en atención á que tal beneficio redundaría directamente en favor de dichos Asilos sin causar perjuicio á nadie, puesto que disminuidos los gastos y por lo tanto el déficit en la cantidad que los derechos de consumos importen, eso menos tendrían que pagar los contribuyentes que son en último término los que cubren el déficit de los Establecimientos de Beneficencia. Ya en otras ocasiones se ha conseguido de la Corporación municipal esta dispensa de derechos, especialmente en la época de recolección de la uva para la entrada de este artículo procedente de las fincas del Hospital, y en su consecuencia creemos que tal vez no serían intractuosas las gestiones que se practicasen para este fin.

El coste de la estancia en este Asilo, es buena prueba del económico cuidado con que se procede en los gastos. En

efecto, el consumo atribuido á los enfermos durante el año económico de 1873-74, fué el siguiente:

	Pets. Cts.	Pets. Cts.
Por víveres, utensilio y combustible	172.737'65	} 222.637'50
Por Botica.....	17 400	
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	32.499'85	

Y siendo las estancias causadas por los acogidos en dicho año 274.285, resulta que sale gravada cada estancia en 81 céntimos de peseta.

SECCION I.<sup>a</sup>—CAPÍTULO 6.<sup>o</sup>—Artículo 3.<sup>o</sup>—Hospicio é Inclusa provincial de Zaragoza.

El presupuesto de gastos de este Asilo que sostiene por término medio 700 hospicianos y 1.500 niños expósitos, se fija para el próximo año económico en 377.757 pesetas 62 céntimos, esto es, 30.000 pesetas próximamente menos que en el presupuesto actual.

Como los ingresos propios de este Establecimiento son muy escasos, pues no cuenta sino con la Plaza de toros arrendada en 23.000 pesetas anuales, ocho inscripciones de la Deuda pública que reditúan 22.808 pesetas, el producto de las industrias que se cultivan por los acogidos y algunos censos insignificantes, resulta que cuatro quintas partes del total de los gastos son déficit á cubrir por la provincia, el cual se fija para el próximo ejercicio en 302.646 pesetas 58 céntimos, de las que aproximadamente la mitad, esto es, 142.350 pesetas se destinan al pago de las nodrizas internas y externas de los niños expósitos. En esta elevada suma no cabe hacer rebaja alguna, pues para ello sería necesario disminuir los salarios de dichas nodrizas, á cuya idea son totalmente contrarios los Diputados que suscriben. Esta partida no puede reducirse sino merced á la moralidad en las costumbres públicas. El hecho, no obstante, de que para el ejercicio viniente se fijan 200 menos que en el anterior el número de expósitos, hace concebir á los Diputados, que informan la consoladora esperanza de que paulatinamente vaya aliviándose el Erario provincial de esta abrumadora carga.

El resto del déficit, que asciende á 160.316 pesetas, es lo que cuesta á la provincia el Hospicio, y no se encontrará excesiva esta cantidad si se atiende al número de acogidos que el Establecimiento sostiene. En efecto, de la liquidación de gastos del año económico de 1873-74, último ejercicio terminado, aparece que el gasto anual de cada acogido fué el siguiente:

	POR AÑO.	POR DIA.
	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Por manutencion.....	145'86	» 40
Por vestuario.....	22'31	» 06
Por todos los demás gastos sin excepción.....	53'12	» 15
TOTAL.....	221'29	» 61

Siendo el coste de cada hospiciano en dicho año 221 pesetas 29 cént., el diario ha sido próximamente 61 céntimos de peseta, equivalentes á 2 rs. 44 cént. En el próximo año económico, atendido el proyecto de presupuesto que se presenta, el coste de la estancia será el mismo próximamente, ó acaso algo menos que en 1873-74, lo cual, lejos de inducir á efectuar economías, tal vez acusa la necesidad de mejorar la alimentación de los acogidos.

Por las mismas razones que se expresan al proponer que se fija en 5.000 rs. anuales el haber que disfruta el oficial de la Secretaría-Contaduría del Hospital, debe elevarse también á igual suma el extraño sueldo de 4.718 rs. 48 cents. asignado al oficial de la Secretaría-Contaduría del Hospicio-Inclusa; esta es la única alteración que los Diputados que suscriben consideran debe hacerse en el presupuesto de aquel Establecimiento que ha sido examinado detalladamente como el de los demás Asilos, encontrándose sus cifras parciales y su total importe proporcionado al crecido número de acogidos que están á su cargo, y que entre hospicianos y expósitos ascienden próximamente á 2.200.

Antes de dar por terminado el estudio de este presupuesto,

la Comision que suscribe iniciará una idea que le ha sugerido su deseo de reducir en todo lo posible los gastos de la Beneficencia. En el Hospicio-Inclusa se cultivan desde hace muchos años las industrias de tejedores, zapateros, sastres, etcétera. desde hace muy pocos las de imprenta y encuadernacion. Unas y otras trabajan para particulares, cuando lo permiten las necesidades interiores de Establecimiento, y al paso que á las primeras jamás se les ha exigido el pago de la correspondiente contribucion, las dos últimas las satisfacen desde su instalacion.

En vista de esto, si la Diputacion lo encuentra acertado, podria gestionarse para que en atencion á que el producto integro de dichas industrias se destina á cubrir las necesidades del Asilo, se las eximiera del pago de todo impuesto.

SECCION 1.<sup>a</sup>—CAPÍTULO 6.<sup>o</sup>—Artículo 4.<sup>o</sup>—Hospicio-Inclusa provincial de Calatayud.

La Comision nombrada para el estudio de los presupuestos de Beneficencia ha examinado el del Hospicio y Casa-Cuna de Calatayud, y encuentra precedentes las modificaciones que pasa á indicar á continuacion:

Rebajar á 15 céntimos de peseta el precio del kilogramo de sal que se consigna á 22 céntimos, mientras en los presupuestos de los Hospicios de Zaragoza y Tarazona se fija en 15 céntimos y 14 respectivamente, sin que exista razon alguna que abone tan considerable diferencia.

Reducir á 54 céntimos el precio de 58 á que se encuentra el kilogramo de arroz consignado para el Hospicio de Zaragoza y que se considera suficiente.

Reducir á 30 céntimos de peseta el kilogramo de harina que se presupuesta á 36 céntimos, pues siendo la que se consume en el Asilo de segunda clase bien podrá obtenerse por aquella cantidad.

Eliminar las 22.133 pesetas 12 céntimos que se consignan para la Casa-Cuna y demás obras de ensanche del Establecimiento; porque si bien estas obras, cuyo coste total está fijado en un triple de aquella cantidad, se hallan acordadas por la Excm. Diputacion, no son de carácter tan urgente que su ejecucion deba anteponerse á la satisfaccion de otras necesidades apremiantes que, dada la situacion angustiosa de la provincia, acaso queden sin cubrirse.

Ultimamente, en la relacion núm. 13, se consignan con la calificacion de reintegros 11.592 y 4.471 pesetas 25 cént. que están fijadas en la relacion núm. 8, como gastos reproductivos, para compra de cáñamos y sueldos de maestros de talleres respectivamente. Como ni de una ni de otra partida puede obtenerse reintegro, procede en concepto de los que suscriben devolver á la Direccion del Hospicio de Calatayud la relacion de ingresos eventuales, para que en lugar de dichos reintegros se consigne en ella clara y explícitamente la cantidad que se calcule ha de ingresar en el Establecimiento por trabajos hechos en el mismo para particulares.

Para concluir con lo referente á este Asilo, la Comision dá aquí por repetidas las indicaciones anteriormente hechas para que se dispense del pago del impuesto de consumos á los artículos destinados á los Establecimientos de Beneficencia de Zaragoza. Hallándose en igual caso el de Calatayud, parécenos ocioso extendernos en nuevos razonamientos.

SECCION 1.<sup>a</sup>—CAPÍTULO 6.<sup>o</sup>—Artículo 4.<sup>o</sup>—Hospicio y Casa de expósitos de Tarazona.

En el presupuesto de este Establecimiento procede, á juicio de los que suscriben, aumentar 3 céntimos de peseta al precio del kilogramo de arroz, elevándolo así á 54 céntimos que es el consignado en los otros dos Hospicios.

En cambio debe rebajarse á una peseta 70 cént. el coste del kilogramo de tocino, en vez de una peseta 94 céntimos que se fija, quedando así tambien igualado con el de los otros Establecimientos.

Con las modificaciones indicadas, el cuadro general de acogidos y de ingresos y gastos para el año económico de 1875 á 76 en los nueve Establecimientos de Beneficencia, cuyo déficit se cubre de fondos provinciales, será el siguiente:

Hospicianos. . . . .	700			
Hospicio provincialé In-	2.200	75.111'04	377.829'25	302.718'21
clusa de Zaragoza. . . . .				
Expósitos. . . . .	1.500			
Hospicianos. . . . .	217			
Hospicio-Inclusa de Ca-	461	25.581'22	99.507'11	67.925'89
latayud. . . . .				
Expósitos. . . . .	244			
Hospicianos. . . . .	116			
Hospicio-Inclusa de Ta-	182	16.387'81	44.470'68	28.082'87
razona. . . . .				
Expósitos. . . . .	66			
Total reformado. . . . .	3.710	420.963'17	958.644'09	537.680'92
Total segun el proyecto. . . . .		420.963'17	1.018.909'75	597.946'58
Economias. . . . .			60.265'66	60.265'66

Cuya rebaja de 60.265'66 está distribuida de la manera siguiente:

	Pesetas. Cs.
En el Hospital de Nuestra Señora de Gracia. . . . .	35.610
En el Hospicio-Inclusa de Calatayud. . . . .	24.690'69
En el Hospicio-Inclusa de Tarazona. . . . .	36'60
	<hr/>
	60.337'29
	<hr/>
Aumento en el Hospicio de Zaragoza. . . . .	71'63
	<hr/>
Total de economias. . . . .	60.265'66

SECCION 1.<sup>a</sup>—CAPÍTULO 8.<sup>o</sup>—Artículo único.—No obstante de que á cada servicio se asigne el crédito correspondiente, fuerza es destinar una cantidad á servicios extraordinarios que puedan tener lugar expecialmente en el periodo crítico de guerra por que el país atraviesa. Sin embargo, de esta partida se satisface por la provincia al Estado el descuento de los empleados de las dependencias de la Diputacion que no tienen haberes pasivos en la cantidad que varia de 7 á 8.000 pesetas. En el presupuesto del año económico actual se proponia el crédito de 100.000 pesetas que la Comision de presupuestos y la Diputacion fijaron en 50.000, y esta Comision considera suficiente para el año económico viniente el crédito de 40.000 pesetas en lugar de las 50.000 propuestas. El importe pues de este artículo y capitulo, será el de 40.000 pesetas y el de la Seccion primera 1.201.503 pesetas 11 céntimos.

SECCION 2.<sup>a</sup>—CAPÍTULO 2.<sup>o</sup>—Artículo 2.<sup>o</sup>—En el proyecto de presupuesto aparece solo el crédito relativo al personal de carreteras importante 44.945 pesetas, igual al que se votó en el presupuesto anterior como gasto fijo, omitiendo el crédito necesario para el material de construccion y conservacion de aquellos, omision motivada por carecer de datos la Contaduria para fijar su presupuesto. En el actual año económico se halla consignado para personal y material de este artículo el crédito de 134.093'71 pesetas.

La Comision ha pedido al Negociado correspondiente el presupuesto del año económico viniente para el material de construccion y conservacion de carreteras, y resulta ser de 185.705'35 pesetas segun relacion número 1.<sup>o</sup> á cuyo presupuesto hay que aumentar 44.945 pesetas relativo al personal, cuyo crédito total de este artículo seria el de 230.650 pesetas 35 céntimos.

Esta Comision tendria una gran satisfaccion en poder consignar para el viniente año económico el crédito antes citado, pero la situacion precaria del país empobrecido por las circunstancias críticas por que se atraviesa, no permite otra consignacion que la de 44.945 pesetas para el personal y 20.000 para el material de conservacion precisa de las carreteras y demás objetos á que se refiere la relacion núm. 1.<sup>o</sup>, constituyendo el crédito de este artículo y capitulo 64.945 ps.

Esta Comision llama la atencion de la Diputacion hácia el crédito necesario para el sostenimiento de las carreteras provinciales que el Estado dejó á disposicion de la misma, importante segun relacion núm. 2, 33.584 pesetas con 75 céntimos.

El Estado, al suprimir los portazgos, aumentó la contribucion territorial é industrial con el líquido que le producian los mismos, imponiendo posteriormente á las provincias el gravámen de la conservacion de las carreteras,

	NÚMERO DE ACOGIDOS.	INGRESOS.		GASTOS.		DÉFICIT.	
		Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Enfermos. . . . .	417						
Hospital de Nuestra Se-	777	303.888'10	412.897'05	138.953'95			
ñora de Gracia. . . . .							
Dementes. . . . .	330						

sin obtener á su vez en compensacion ningun ingreso, cuyo gravámen, importante la suma de 33.584'75 pesetas, debe pensar la Diputacion hacer desaparecer, ya dirigiéndose al Gobierno para que se encargue nuevamente de su conservacion, ó estableciendo los portazgos, cuyo producto disminuya el gravámen indicado.

Segun cálculos pedidos al Negociado de la Direccion de Caminos, podrian producir los portazgos que se estableciesen un ingreso de 29.500 pesetas, ocasionando aquellos un gasto de 7.507 pesetas, quedando un líquido á favor de la Diputacion de 22.093 pesetas, con cuyo producto podria disminuirse el gravámen de 33.584'75 pesetas para su sostenimiento, quedando este reducido á 11.491'75 pesetas.

Esta Comision, deseosa de cumplir á satisfaccion de la Diputacion con su deber, debe llamar la atencion de la misma que existen proyectadas y aprobadas las construcciones de varias carreteras, cuyo presupuesto asciende á 5.077.514 pesetas 20 céntimos. La Comision conoce perfectamente la reproductibilidad de este gasto, pero que en la situacion presente comprende que es imposible el acometimiento de dichas construcciones, cuyo gasto habria de satisfacerse por medio de reparto ó por empréstitos, medios que en los momentos actuales de guerra y paralización, ofrecen dificultades fáciles de salvar en tiempos de paz firme que es de esperar obtener en breve, y así lo cree la Comision de presupuestos.

**SECCION 2.<sup>a</sup>—CAPÍTULO 2.<sup>o</sup>—Artículo único.**—Figura en el proyecto de presupuesto el crédito de 14.385 pesetas para los servicios detallados en la relacion núm. 41, siendo el del actual año económico de 76.665'71 pesetas, cuya diferencia proviene de la partida de 12.000 pesetas consignada para el sostenimiento de los estudios de las facultades de Ciencias y Medicina y del Hospital de sangre, que tiene consignadas 42.407'38 pesetas.

Esta Comision respeta el crédito de las 14.385 pesetas consignadas en este artículo, si bien debe llamar la atencion de la Diputacion que en esta relacion figuran 5.480 pesetas para enjugar el déficit de la Escuela de Bellas Artes, cuya Escuela tiene 18 alumnos que producen un ingreso de 270 pesetas y un gasto de 5.750, resultando un déficit de 5.480 pesetas. El Estado costeaba esta Escuela y por decreto de 30 de Junio de 1869 dejó de verificarlo, obligándose voluntariamente la Diputacion á sostenerla, satisfaciendo á los Profesores tan solo el resto de la excedencia, ó sea la tercera parte de su haber en concepto de gratificacion.

La Comision omite en su dictámen el crédito necesario para el sostenimiento de la facultad de Medicina, porque la Comision nombrada por la Diputacion para estudiar los medios para la continuacion de sus estudios presentará oportunamente un proyecto de presupuesto relativo á dicha facultad, y si mereciera de la Diputacion su aprobacion, formaria parte del presupuesto general.

La Comision de presupuestos para realizar el pensamiento aceptado por diferentes Diputaciones, de imprimir los Escritores Aragoneses inéditos ó de publicaciones agotadas, presupone la cantidad de 15.000 pesetas, cuyo gasto se considera reproductivo en la misma cantidad, á la vez que la Comision considera honroso para la Diputacion, para los individuos que concibieron el pensamiento y para los que lo realicen.

El crédito pues de este artículo será de 29.385 pesetas, el de la Seccion 2.<sup>a</sup> 94.330 y el del presupuesto de gastos 1.275.833'11 pesetas en la siguiente forma:

	Pesetas, Cts	Pesetas, Cts
<b>SECCION 1.<sup>a</sup></b>		
<b>CAPÍTULO 1.<sup>o</sup>—Administracion provincial.....</b>		
2. <sup>o</sup> Servicios generales.....	59.387'50	} 1.201.503'11
3. <sup>o</sup> Obras públicas de carácter obligatorio.....	46.312'50	
4. <sup>o</sup> Cargas.....	5.000	
5. <sup>o</sup> Instruccion pública.....	750	
6. <sup>o</sup> Beneficencia.....	90.909'02	
8. <sup>o</sup> Imprevistos.....	958.644'09	
	40.000	
<b>SECCION 2.<sup>a</sup></b>		
<b>CAPÍTULO 2.<sup>o</sup>—Carreteras, personal y material.....</b>	64.945	} 94.330
4. <sup>o</sup> Otros gastos.....	29.385	
<b>TOTAL.....</b>		<b>1.295.833'11</b>

**INGRESOS.**

**SECCION 1.<sup>a</sup>—CAPÍTULO 1.<sup>o</sup>—Artículo 1.<sup>o</sup>**—No figura en este artículo cantidad alguna correspondiente al alquiler del Palacio provincial, en razon de que por dos años no se cobrará, en virtud del contrato estipulado entre la Diputacion y el Gobernador, pagando este al propietario Sr. Ariño 15.000 pesetas de indemnizacion por la rescision del contrato de su casa para llevar á ella las dependencias del Gobierno civil. No obstante, la Diputacion se reintegra del alquiler que deja de cobrar por dos años en la contribucion, (sobre unas 1.500 pesetas anuales) que pudiera corresponder al Palacio y que se le dispensa de satisfacer por el tiempo del arriendo.

Habiendo consignado en el artículo único del capítulo 4.<sup>o</sup> de la seccion 2.<sup>a</sup> del presupuesto de gastos, un crédito de 15 000 pesetas para la impresion de los Cronistas Aragoneses, se presupone en este artículo igual cantidad, toda vez que se considera aquel gasto como reproductivo, siendo por consiguiente el importe de este artículo 15.000 pesetas.

**Artículo 2.<sup>o</sup>**—Debiendo entregar en breve el Ayuntamiento de Zaragoza 1.000.000 de reales en obligaciones de deuda emitida que devenga el 6 por 100 de interés anual, se consignan 15.000 pesetas por el importe de los intereses correspondientes al próximo ejercicio. El importe, pues, de este artículo, será de 15.000 pesetas, y el del capítulo 30 000.

**CAPÍTULO 6.<sup>o</sup>—Artículo único.**—Los ingresos de los Establecimientos de Instruccion pública ascienden á 19.125 pesetas en esta forma:

	Pesetas.
Instituto de segunda enseñanza.....	11.500
Escuela Normal de Maestros.....	1.000
Idem idem de Maestras.....	3.125
Escuela de Bellas Artes.....	3.500

El ingreso del Instituto, si bien es de esperar que aumente por el concepto de titulos en razon de ser obligatorio el sacarlos en el primer año de los estudios de la facultad, ha disminuido por el concepto de matrículas por la reforma del decreto de 29 de Setiembre último que exige derechos por asignaturas, y estos módicos, acerca de cuyo particular debiera llamarse la atencion del Gobierno de S. M. con el objeto de que aumentase los derechos, pues la enseñanza oficial es, puede decirse, gratuita, y especialmente comparados sus derechos con los de la privada.

El presupuesto de ingresos de la Escuela Normal de Maestros ha sufrido la baja de 100 pesetas que figuraban en el proyecto por el concepto del producto de la huerta, que la Comision considera innecesaria, sustituyendo su papel el Jardin botánico.

La cantidad de ingresos con que figura la Escuela de Bellas Artes, es por el concepto de subvencion del Ayuntamiento, pues sus estudios son gratuitos. Esta Comision no puede menos de advertir á la Diputacion que procure ocuparse en reunir los datos convenientes para reclamar del Estado las inscripciones intrasferibles correspondientes á los bienes que fueron del Colegio de Torrejon, y pertenecian al Instituto cuando se enajenaron, obligacion que ya hizo la Diputacion al emitir dictámen en el presupuesto vigente.

**CAPÍTULO 7.<sup>o</sup>—Artículo único.**—Los ingresos que comprende este artículo corresponden á los Establecimientos de Beneficencia por la cantidad de 420.963'17 pesetas en esta forma:

	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Hospital de Nuestra Señora de Gracia.....	303.883	10		
Hospicio provincial é Inclusa de Zaragoza.....	75.111	04		
Hospicio Inclusa de Calatayud.....	25.581	22		
Hospicio Inclusa de Tarazona.....	16.387	81		
<b>TOTAL.....</b>	<b>420.963</b>	<b>17</b>		

De manera que el importe total de los ingresos será:

	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Por rentas y censos de la provincia.....	30.000		} 470.088'17		
Instruccion pública.....	19.125				
Beneficencia.....	420.963'17				
E importando los gastos.....				1.295.833'11	
<b>resulta un déficit de.....</b>				<b>825.744'94</b>	

que podrá cubrirse por medio de un reparto en la forma que prescribe el párrafo 2.º del art. 81 de la ley orgánica provincial.

Las alteraciones que el proyecto de presupuesto ha sufrido por virtud de las economías y aumento en él introducidos, se expresan en la siguiente

**DEMOSTRACION.**

	GASTOS.	INGRESOS.	DÉFICIT.
	Pesetas. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Importe del proyecto de presupuesto.....	1.345.097'11	455.188'17	889.908'94
Idem del reformado por la Comision.....	1.295.833'11	470.088'17	825.744'94
Diferencia en el déficit y por consiguiente economía...		TOTAL.....	64.264

La Comision de presupuestos ha terminado su cometido, y es de su deber manifestar á la Diputacion que ha procurado introducir las economías posibles, á fin de no gravar al país su líquido imponible con reparto que no pudiese sobrellevar, pues la guerra lo grava sobremanera; pero el deseo y celo de la Comision ha encontrado prescripciones legales que le han obligado á admitir servicios obligatorios é impedido en su consecuencia su supresion. No obstante, esta Comision ha procurado cumplir con la mision honrosa que la confiará la Diputacion, y si su conducta merece la aprobacion de la misma, se creen sus individuos altamente recompensados en su trabajo.

Zaragoza 4 de Mayo de 1875.—Andrés Blas.—Cárlos Rocatalada.—Pedro Olleta —Martin Villar.—Miguel Hipólito de Val.—Lamberto Juan.—Victoriano Felez.—Manuel Paracuellos.—Mariano Perez.—Joaquin Delgado.

Terminada su lectura, expuso el Sr. Lasierra que, segun costumbre establecida, el dictámen y presupuestos, debian quedar sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados, por ser el asunto más principal que se debate en la Diputacion; y para tener verdadero conocimiento de los mismos y conciencia de lo que se debatia, era necesario, á su juicio, un estudio detenido de los mismos.

El Sr. Villar presentó una adiccion al dictámen de los presupuestos sobre los gastos que se ocasionarian con el planteamiento de la Facultad de Medicina.

El Secretario Sr. Aisa dió lectura á la adiccion siguiente:

**FACULTAD DE MEDICINA.**

**PERSONAL.**

ASIGNATURAS.	Número de Profesores.....	Número de supernumerarios	SUELDO
			Pesetas.
Anatomía, primer curso.....	1	»	3.000
Anatomía, segundo curso....	1	»	3.000
Diseccion, primer curso.....	»	1	1.500
Diseccion, segundo curso....	»		
Fisiología.....	1	»	3.000
Higiene privada.....	»	1	1.500
Patología general.....	1	»	3.000
Terapéutica.....	1	»	3.000
Patología quirúrgica.....	1	»	3.000
Anatomía quirúrgica.....	1	»	3.000
Patología médica.....	1	»	3.000

Obstetricia.....	1	»	3.000
Clinica médica, primero y segundo curso.....	1	»	3.000
Clinica quirúrgica, primero y segundo curso.....	1	»	3.000
Clinica de obstetricia.....	»	1	1.500
Higiene pública.....	El de Higiene privada.		
Medicina legal.....	1	»	3.000

**RESUMEN.**

Doce Profesores numerarios á 3.000 pts.	36.000
Cuatro id. supernumerarios á 1.500 pts.	6.000
	42.000

**EMPLEADOS.**

	Pesetas.
Tres Profesores clinicos, á 1.500 pts.	4.500
Un Director de Museos, con 1.500 pts.	1.500
Un Ayudante de id., con 1.000 pts..	1.000
Uno id. con destino á Anatomía práctica, con 1.000 pts.....	1.000
Un Escultor, con 1.000 pts.....	1.000
Un Ayudante de id., con 750 pts....	750
Un Ayudante de clases prácticas de Medicina legal, con 1.000 pts.....	1.000
Uno id. de id. de Fisiología y Materia médica, con 750 pts. ....	750
Uno id. con destino á las Clínicas y autopsias, con 750 pts. ....	750
Diez alumnos pensionados internos, á 462 pts. ....	4.620
Un Conserje, con 1.500 pts.....	1.500
Un Bedel, con 1.439'75 pts., encargado de manipulaciones en toxicología.	1.439'75
Dos Bedeles, con 1.000 pts.....	2.000
Un portero, con 750 pts.....	750
Un mozo de limpieza, con 500 pts...	500
Otro id. id. y servicio de Anatomía, con 900 pts.....	900
Un instrumentista, con 825 pts.....	825
TOTAL.....	24.784'75
TOTAL GENERAL.....	66.784'75

Diez alumnos internos no pensionados, con opcion á la dispensa del importe de la cuarta parte del depósito por los derechos del titulo de Licenciado al recibir este, cuando hayan servido el cargo dos años académicos sin interrupcion, y además ser nombrados por antigüedad para la clase de pensionados cuando resulten vacantes.

NOTA.—Hay además un mozo para ayudar al de Anatomía á traer los cadáveres del Hospital á la Facultad, el cual cuida de limpiarlos, de recoger los despojos y de volverlos á dicho Establecimiento, percibiendo por este trabajo dos pesetas por cadáver, cuyo importe se paga con cargo al material ordinario de la Facultad.

RESÚMEN GENERAL.	Pesetas.
Personal de Profesores.....	42.000
Empleados facultativos.....	12.250
Idem administrativos y alumnos pensionados.....	12.534'75
Material.....	10.100
	<hr/>
	76.884'75

Además debe incluirse un oficial de Secretaría, á cuyo cargo estén los documentos de la Facultad si el Colegio se halla fuera de la Universidad, y un escribiente ó auxiliar con las dotaciones que designe la Diputación.

INGRESOS.	Pesetas.
Hubo el año último unos 300 alumnos	19.200
Sobre unos 30 grados, á 750 pesetas	22.500
	<hr/>
	41.700

RESUMEN.	
Gastos.....	76.884'75
Ingresos.....	41.700
	<hr/>
DIFERENCIA.....	35.184'75

El Sr. Cavero, abundando en las mismas ideas que el Sr. Lasierra, creyó oportuno se dejaran los presupuestos sobre la mesa por espacio de siete ú ocho dias, tiempo suficiente para que los Sres. Diputados pudieran examinarlos, tomar datos y hacer un estudio concienzudo de los mismos.

El Sr. Presidente, aunque creyó oportuno lo propuesto por los Sres. Lasierra y Cavero, dijo ser no obstante demasiado tiempo para el estudio de los mismos; teniendo en cuenta que hay señores Diputados que viven en otras localidades y á quienes puede perjudicar la demora en la resolución de los asuntos que se traen al despacho.

El Sr. Lasierra insistió en la conveniencia de que se diera la mayor latitud posible al estudio de los presupuestos, por creer que es el único y verdadero alivio que pueden sentir los pueblos, pues el patriotismo de los Sres. Diputados supliría el tiempo que se invirtiera en el estudio de los mismos.

El Sr. Presidente observó que hace ya 15 ó 20 dias que los presupuestos se hallan á estudio de la Comision, y durante dicho tiempo han podido los Sres. Diputados examinarlos, sin que por esto se entienda que quiere limitar el tiempo para el estudio de los mismos, y esta observacion la hacia como aclaracion del concepto que le atribuia el Sr. Lasierra.

Expresó el Sr. Ribó que se podian conciliar perfectamente los intereses de la provincia en este asunto y los peculiares de los Sres. Diputados, fijándose el tiempo que se crea oportuno para estudio de los mismos.

El Sr. Cavero manifestó que, como quiera que tendrá necesidad de tratarlos, bastaba á su juicio para el estudio cuatro ó cinco dias; teniendo en cuenta que dichos presupuestos no han de discutirse en un solo dia, y por consiguiente en los sucesivos podrá irse estudiando paulatinamente.

El Sr. Pena expresó su deseo de que se den las gracias más expresivas á la Comision de presupuestos por sus trabajos, creyendo tiempo suficiente para el estudio de los mismos hasta el domingo próximo.

Después de un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Presidente, Lasierra y Castillo, se acordó por unanimidad se dejen sobre la mesa los presupuestos para estudio de los señores Diputados hasta el lunes á las cuatro de la tarde que se fija su discusion.

El Sr. Villar manifestó que en la adición que se habia leído respecto á los gastos de la Facultad de Medicina, se habian presentado con arreglo á la ley, y que cuando llegase la discusion referente á este asunto tendria la honra de dar las explicaciones oportunas.

Acto continuo el Sr. Presidente levantó la sesión á las seis menos cuarto de la tarde.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

### CIRCULAR.

Hallándose dispuesta, por Real decreto de 30 de Abril último, la revision de las excepciones de cualquier especie otorgadas á los mozos sujetos á las reservas de 1873 y 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del 74, de cuyo servicio se está ocupando esta Comision, previene á los Sres. Alcaldes le remitan en el término de tercero dia todos los expedientes de los mozos comprendidos en dichas reservas, que por cualquier motivo hubieren dejado de ser declarados soldados, cuyos expedientes deben obrar en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos, puesto que debieron tenerlos á la vista para otorgar las repetidas excepciones.

La Comision espera de los Sres. Alcaldes el mayor celo y actividad en la expresada remesa, evitándole el disgusto de adoptar ulteriores procedimientos.

Zaragoza 29 de Mayo de 1875.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Vicepresidente, Felix Cantin.—Francisco Bellostas, Secretario.